

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE)

Sres. Concejales

Doña M.^a Soledad Heras Mora (PSOE)

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)

Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE)

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Don José Carlos López Monago (PSOE)

Doña Nazareth Sánchez Polo (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

Don Ángel Gómez Pérez (UPG)

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes

En Guareña, siendo las 13:05 horas del día 13 de diciembre de 2024, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

Páginas

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (pleno ordinario celebrado el día 9 de OCTUBRE, pleno extraordinario (I) celebrado el día 7 de noviembre y pleno extraordinario (II) celebrado el día 7 de noviembre)..... *Página 3*
2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025 (Expediente nº 1076/2024) *Páginas 3 a 7*
3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS CON DEDICACIÓN; RETRIBUCIONES (Expediente nº 1087/2024) *Páginas 8 a 12*
4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONTRATO DE OBRAS: “REHABILITACIÓN ANTIGUO TEATRO VICTORIA ESPERANZA” (Expediente nº 1109/2024) ... *Páginas 13 a 14*
5. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (II) (Expediente nº 1088/2024) *Páginas 14 a 20*
6. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPROACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS (II) (Expediente nº 1089/2024) *Páginas 20 a 21*
7. ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CONDIDATA PARA SER NOMBRADA JUEZ DE PAZ TITULAR DE GUAREÑA (BADAJOZ) (Expediente nº 801/2024) *Página 22 a 23*
8. ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN CONDADO DEL GUADIANA (Expediente nº 1093/2024) *Página 24 a 27*
9. ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR: REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE COSTES REALES DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (Expediente nº 1110/2024) *Página 27 a 30*
10. ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE; NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LOS DIFERENTES CONCEJALES *Página 30*
11. ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA *Páginas 31 a 34*
12. ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS..... *Páginas 34 a 35*
13. ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA..... *Páginas 35 a 36*



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (sesión ordinaria celebrada el día 9 de OCTUBRE de 2024, sesión extraordinaria (I) celebrada el día 7 de NOVIEMBRE de 2024 y sesión extraordinaria (II) celebrada el día 7 de NOVIEMBRE de 2024).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (8 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la Sesión ordinaria del pleno celebrado el día 9 de octubre de 2024.**
- ✓ **Acta de la Sesión extraordinaria (I) del pleno celebrado el día 7 de noviembre de 2024.**
- ✓ **Acta de la Sesión extraordinaria (II) del pleno celebrado el día 7 de noviembre de 2024.**

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025 (Expediente nº 1076/2024).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 0, En contra: 4 (3 PP y 1 UPG)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y Hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 11 de diciembre de 2024, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025 (Expediente nº 1076/2024)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.025, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real



Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el informe económico-financiero, y el de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como la memoria explicativa del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.025 elaborada por la Presidencia, el Decreto de la Alcaldía sobre formación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña, y los anexos de inversiones, personal, estado de la deuda y beneficios fiscales.

Visto y conocido el contenido el informe nº 195/2024 del Interventor municipal, de fecha 03 de diciembre de 2.024.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Considerando que el acuerdo debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.452.463,44 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.617.608,12 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.753.690,77 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.433.785,05 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	429.213,30 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	834.774,33 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	834.774,33 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	6.464.463,45 €



ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.452.463,45 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.403.291,45 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.947.608,23 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	140.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.071.809,41 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.081.775,81 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	162.098,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	49.172,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	49.172,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	6.464.463,45 €

SEGUNDO.- APROBAR inicialmente las **Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el ejercicio 2.025.**

TERCERO.- APROBAR inicialmente la **Plantilla de Personal y el Anexo de Personal** que constan en el expediente **para el año 2.025.**

CUARTO.- Que, el presente expediente, inicialmente aprobado, se exponga al público por el plazo de **quince días (15) hábiles**, previo anuncio que se insertará en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren conveniente ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas.

QUINTO.- El expediente que nos ocupa se considerará **definitivamente aprobado** si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.

SEXTO: Una vez aprobado definitivamente y a fin de que proceda a entrar en vigor, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia, el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el ejercicio 2.025 y el resto de documentos legalmente procedentes.

SÉPTIMO.- REMITIR una copia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el ejercicio 2.025 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, presidenta de dicha comisión informativa**, quien manifiesta que se incrementa el presupuesto municipal en un 3,5% con respecto al año pasado. Recalca que el Ayuntamiento de Guareña no tiene deudas y, además, el gasto público se



gestiona de manera eficiente para obtener más inversiones y servicios sin acudir al endeudamiento. La portavoz socialista destaca una serie de mejoras y aumento del presupuesto en varios capítulos.

Hace uso de su primera intervención **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, manifestando que el meticuloso documento presupuestario en ningún caso refleja una gestión eficiente de los recursos. El portavoz popular destaca los 155.000 euros de festejos que, según afirma, son una parte más de los 385.000 euros de gastos varios o diversos que, a su entender, vienen siendo lo mismo. Considera que es una cantidad desproporcionada que debería ir dirigida a políticas que beneficiase a la población y nuestros mayores.

Además, destaca que hay un abuso desproporcionado de contratación menor y adjudicación directa a amigos y afiliados. Por otra parte, considera que el gasto de personal disminuye en 150.000 euros cuando el presupuesto se incrementa un 3,46% ¿a qué se debe? En materia de gratificaciones, afirma que son cantidades ficticias.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien afirma que hay problemas mucho más graves en el pueblo que no se ven reflejados en el nuevo presupuesto, como puede ser el tema de la vivienda. Cree que hay que comprar terreno, hacerlo público, recalificarlo y ofrecérselo a los ciudadanos.

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien manifiesta que la reducción por la que disminuye el gasto de personal en algunos casos se debe a la recepción del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Badajoz, que ha permitido financiar varios puestos de trabajo. Con respecto a la financiación del Teatro Victoria Esperanza, ya se expuso en la comisión informativa la inversión y la financiación que tenía a través de la Diputación Provincial de Badajoz y del Ayuntamiento de Guareña.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, que reitera los puntos del portavoz de Unidas por Guareña, destacando que es un documento presupuestario que no ofrece ideas y alternativas que mejoren la vida de nuestros vecinos. Afirma que es necesario más dinero para cuestiones sociales, dependencia, mayores y otros colectivos para implicarnos en el día a día de la población. Destaca que debemos recuperar y asumir el liderazgo que nos corresponde en la comarca.

Considera el portavoz popular que se trata de un presupuesto que carece de capacidad de atracción de empresas a nuestro municipio. Afirma que es necesario atraer inversores y talento, y crear oportunidades para que nuestros jóvenes tengan un proyecto de vida. Por ello, considera que es un presupuesto continuista y que no ofrece nada nuevo, siguiendo las mismas políticas.

Toma la palabra para realizar su segundo turno de intervención, **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien manifiesta que está de acuerdo con el presupuesto en la obra del Teatro Victoria Esperanza, pero lamenta que no se le ha dado la oportunidad a ningún grupo, ni a los vecinos, para ver que se quiere hacer con el Teatro.

Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, manifestando que no se trata de un presupuesto continuista, y sí que está de acuerdo con la problemática de la vivienda. Se está trabajando con unas parcelas municipales para la posibilidad de realizar una construcción de viviendas, pero es un tema complejo, tanto a nivel regional como a nivel nacional.



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS CON DEDICACIÓN; RETRIBUCIONES (Expediente nº 1087/2024).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE Y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 11 de diciembre de 2024, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS CON DEDICACIÓN; RETRIBUCIONES. (Expediente nº 1087/2024)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y



de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

A su vez, en el artículo 75 bis de dicha Ley, se establece lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.



Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares, sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 150.000	Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
25.000 a 150.000	70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
0 a 25.000	50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.”

De conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será:

Habitantes	Euros
Más de 500.000.	116.160,05



300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

Finalmente, en el artículo 75 ter de dicha ley se establece lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.

g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.

l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá



de veintidós.

m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.

n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Determinar los siguientes miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones.

1.1 El titular de las competencias delegadas en materia de Personal, Formación para el Empleo, Ciudadanía, Atención a la Diversidad, Infancia, LGTBI, Igualdad, Familia y Mayores, Huertos Ecológicos y Ocio Saludable, Cooperación, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 7 de noviembre de 2024, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
56 %	1.150,00	1.150,00	16.100,00

Segundo. El nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por los interesados, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero. En todos los supuestos anteriores, el Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio; según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.”



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONTRATO DE OBRAS: “REHABILITACIÓN ANTIGUO TEATRO VICTORIA ESPERANZA” (Expediente nº 1109/2024).

FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda y ratifica, por 10 votos a favor y 3 votos en contra, la incorporación de este punto al orden del día de este pleno.

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de Secretaria nº 142/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir, donde se incluye una propuesta de resolución de delegación de competencias en materia de contratación del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Delegar el ejercicio de la competencia en materia de contratación referente al contrato que se detalla a continuación del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

- **CONTRATO DE OBRAS: "Rehabilitación antiguo Teatro Victoria Esperanza" (Expediente nº 1109/2023).**
- *Se delega el ejercicio de todas las competencias y facultades que la normativa en materia de contratación, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente otorgan al órgano de contratación competente, para la tramitación del*



expediente referido ut supra, incluidas las competencias en materia contable y económica de los gastos, con la obligación de la Junta de Gobierno Local de dar cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten.

- *Dicha delegación será revocable por el Pleno en cualquier momento y supone la obligación de la Junta de Gobierno Local de indicar en los acuerdos que se adopten la circunstancia de la delegación, así como dar cuenta al Pleno de las mismas en los términos establecidos en la Ley.*
- *En todo caso, la Junta de Gobierno Local podrá elevar al Pleno Corporativo aquellos acuerdos relativos a este expediente que, por su repercusión para los intereses municipales o importancia del asunto, se estime conveniente su adopción por todos los miembros de la Corporación.*
- *Este acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y su duración abarcará la tramitación, ejecución, y recepción, del contrato de CONCESIÓN DE OBRAS: "**Rehabilitación antiguo Teatro Victoria Esperanza**" (Expediente nº 1109/2023).*

SEGUNDO. *Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.*

TERCERO. *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.*

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, manifestando que la rapidez o la agilización no justifica que se quiten atribuciones al Pleno. Se trata de un proyecto de 1,2 millones de euros con competencia del Pleno, como así lo dice la Ley. Considera que este acuerdo significa ocultación de información, falta de transparencia con lo que se está haciendo con el dinero público e incumplimiento del deber de suministro de información.

Hace uso de su turno de palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, que reitera la falta de información, pero que espera que las siguientes comisiones sean periódicas y claras para tener conocimiento y control de la obra.

Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, quien destaca que toda la información de la obra está publicada en la plataforma de contratación; por tanto, es público no solo para los Corporativos, sino que puede estar al tanto quien quiera verlo.



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (II) (Expediente nº 1088/2024).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PP Y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE Y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. (EXP. 1088/2024)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Establece el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado, que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Según el artículo 126 del citado Reglamento, los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

A su vez, el artículo 124 de la citada norma establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grande áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen



automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó, dispusiera otra cosa.

Finalmente, el artículo 125 del Reglamento de constante referencia, determina que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Cultura, Educación, Patrimonio Arqueológico y Cultural, Universidad Popular.
- Bienestar Social.
- Personal y Formación para el Empleo.
- Ciudadanía, Atención a la Diversidad, Infancia, LGTBI, Igualdad, Familia y Mayores, Huertos Ecológicos y Ocio Saludable, Cooperación.
- Turismo, Desarrollo Rural y Despoblación, Semana Santa
- Comercio, Gastronomía, Participación Juvenil, Comunicación y Prensa.
- Deporte, Festejos y Mercados.
- Relaciones Institucionales con Torrefresneda.
- Salud Pública, Servicios Externos, Limpieza y Mantenimiento de edificios Municipales y Vías Públicas.
- Parques, Jardines y Sostenibilidad Ambiental.
- Obras, Agricultura, Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda.
- Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria.
- Economía y Hacienda (Especial de Cuentas), y Presupuesto.

Segundo: La composición de dichas Comisiones Informativas Permanentes se ajustará a la siguiente proporcionalidad:

- Tres (3) representantes del Grupo Municipal P.S.O.E.



- Un (1) representante del Grupo Municipal P.P.
- Un (1) representante del Grupo Municipal U.P.G.

a) CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL, UNIVERSIDAD POPULAR.

PRESIDENTE: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

VOCALES: D^a Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D^a. Nazareth Sánchez Polo (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

b) BIENESTAR SOCIAL.

PRESIDENTE: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

VOCALES: D^a María Soledad Heras Mora (PSOE), D^a. Nazareth Sánchez Polo (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D^a María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

c) PERSONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

PRESIDENTE: D^a. Nazareth Sánchez Polo (PSOE).

VOCALES: D^a María Soledad Heras Mora (PSOE), D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D^a Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

d) CIUDADANÍA, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INFANCIA, LGTBI, IGUALDAD, FAMILIA Y MAYORES, HUERTOS ECOLOGICOS Y OCIO SALUDABLE, COOPERACIÓN.

PRESIDENTE: D^a. Nazareth Sánchez Polo (PSOE).

VOCALES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D^a María Soledad Heras Mora (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

e) OBRAS, AGRICULTURA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA.



PRESIDENTE: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

VOCALES: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE), D. José Carlos López Monago (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D^a. Nazareth Sánchez Polo (PSOE), D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

f) TURISMO, DESARROLLO RURAL Y DESPOBLACIÓN, SEMANA SANTA.

PRESIDENTE: D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE).

VOCALES: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. José Carlos López Monago (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE), D^a María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

g) COMERCIO, GASTRONOMÍA, PARTICIPACIÓN JUVENIL, COMUNICACIÓN Y PRENSA.

PRESIDENTE: D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE).

VOCALES: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE), D^a. María Luisa Mancha Juez (PSOE), D^a. D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a Nazareth Sánchez Polo, (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

h) RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA E INDUSTRIA.

PRESIDENTE: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

VOCALES: D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D^a Nazareth Sánchez Polo (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

i) ECONOMÍA Y HACIENDA (ESPECIAL DE CUENTAS) Y PRESUPUESTO.

PRESIDENTE: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

VOCALES: D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).



SUPLENTES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a Nazareth Sánchez Polo (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

j) DEPORTE, FESTEJOS Y MERCADOS.

PRESIDENTE: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE).

VOCALES: D. José Carlos López Monago (PSOE), D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D^a. María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

k) RELACIONES INSTITUCIONALES CON TORREFRESNEDA.

PRESIDENTE: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

VOCALES: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE), D^a. Nazareth Sánchez Polo (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

l) SALUD PÚBLICA, SERVICIOS EXTERNOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS.

PRESIDENTE: D^a. María Luisa Mancha Juez (PSOE).

VOCALES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a. Nazareth Sánchez Polo (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE), D. José Carlos López Monago (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

m) PARQUES, JARDINES Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

PRESIDENTE: D. José Carlos López Monago (PSOE).

VOCALES: D^a María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE), D^a Nazareth Sánchez Polo (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP).



n) **JUNTA DE PORTAVOCES.**

VOCALES: D^a. María Soledad Heras Mora y D. José Luis Álvarez Monge.

VOCALES: D. Pedro Romero Gómez.

VOCALES: D. Ángel Gómez Pérez

Tercero: Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una periodicidad bimensual, en los días y horas que se determinen en el seno de cada Comisión, una vez constituidas las mismas.”

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS (II) (Expediente nº 1089/2024).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE Y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE Y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS (II) (EXP. 1089/2024)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Resulta necesario designar a los representantes de la Corporación Local en aquellos órganos colegiados de que la misma deba formar parte.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Acordar el nombramiento de los siguientes representantes de esta Corporación Local en los diferentes órganos colegiados mencionados a continuación:



a) **Ante la F.E.M.P. y la F.E.M.P.E.X.**

- D. Abel González Ramiro
- Suplente: D^a María Soledad Heras Mora

b) **Ante el Consejo de Salud de Zona.**

- D. José Luis Álvarez Monge.
- Suplente: D^a. Nazaret Acevedo Frutos.

c) **Ante el Consejo Escolar.**

- D. José Luis Álvarez.
- Suplente: D^a. Nazaret Acevedo Frutos.

d) **Ante A.D.E.V.A.G.**

- D^a. María Luisa Mancha Juez.
- Suplente: D. José Carlos López Monago.

e) **Ante la Comisión de Seguimiento de la Residencia de Mayores y Bienestar Social.**

- PSOE: D. José Luis Álvarez Monge, D^a. Nazareth Sánchez Polo, D^a. María Soledad Heras Mora y D. Juan Carlos Fernández Serrano.
- PP: D. Pedro Romero Gómez y D. Miguel Ángel Duran Nieto.
- UPG: D. Ángel Gómez Pérez.

f) **Ante el Consejo de Administración de A.M.G.S.A**

- PSOE: D^a. María Soledad Heras Mora, D. José Luis Álvarez Monge y D^a. María Luisa Mancha Juez.
- PP: D. Miguel Ángel Nieto Duran.

g) **Ante la Mancomunidad Integral de Municipios del Guadiana.**

- Titulares: D^a. María Soledad Heras Mora, D^a. Nazaret Acevedo Frutos y D^a María Luisa Mancha Juez.
- Suplentes: D^a. Nazareth Sánchez Polo y D. Juan Carlos Fernández Serrano.

h) **Ante la Comisión de Seguimiento de Absentismo Escolar.**

- D^a. Nazareth Sánchez Polo.



- *Suplente: D. José Luis Álvarez Monge.*

i) Ante Comisión Vegas Altas.

- *D. Abel González Ramiro.*
- *Suplente: D. Juan Carlos Fernández Serrano.”*

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CONDIDATA PARA SER NOMBRADA JUEZ DE PAZ TITULAR DE GUAREÑA (BADAJOZ) (Expediente nº 801/2024).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (8 PSOE Y 3 PP), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 0
Ausentes en la votación: 1 (Don José Luis Álvarez Monge)

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **ELECCIÓN Y PROPUESTA AL T.S.J. DE EXTREMADURA DE CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ TITULAR DE GUAREÑA (BADAJOZ) (EXP. 801/2024)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Dada cuenta del expediente incoado para la elección de Juez de Paz titular, los antecedentes del cual son los siguientes:

El día 5 de septiembre de 2024 (nº de registro de entrada 4.520), se recibe oficio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a través de la Secretaria de Gobierno, en el que le comunica al Ayuntamiento la proximidad de la finalización del nombramiento del Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de la población.

Atendiendo al procedimiento regulado en los artículos 4 y 5, y concordantes del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, deberá adoptarse, por el quórum de la mayoría absoluta, acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se eleve al Tribunal Superior de Justicia, propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular por un período de cuatro años.

El día 9 de septiembre de 2024 se dictó Resolución de Alcaldía nº 505/2024 de incoación de expediente para la elección de Juez de Paz titular.



El día 10 de septiembre de 2024 se remite al Juzgado Decano de Don Benito, así como al Juzgado de Paz de la población, anuncio para la exposición pública en esos Juzgados de la apertura del período para la presentación de instancias por los interesados.

Dicho anuncio estuvo expuesto, asimismo, en el tablón de edictos de la Corporación desde el día 9 de septiembre de 2024 hasta el día 21 de octubre de 2024, ambos inclusive, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 176, de fecha 12 de septiembre de 2024 (anuncio nº 4361/2024).

Efectuados los trámites anteriores, durante el período de exposición pública del anuncio se han presentado las siguientes candidaturas:

Candidato: DOÑA MARÍA JOSÉ PUERTO GRAGERA
DNI: 52.960.748 M
Domicilio: C/ TUNEL Nº 2
GUAREÑA (BADAJOZ)
Edad: 39 años.
Número de Registro de Entrada y fecha: 5.167 de 14-10-2024

Atendido que los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Vistos los artículos 22.2 p), y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz ,

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría nº 101/2024, de fecha 9 de septiembre de 2024, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar a Doña María José Puerto Gragera, con D.N.I 52.960.748 M, domiciliado en C/ Túnel nº 2, Guareña (Badajoz), como Juez de Paz titular de esta localidad.

SEGUNDO. Elevar la anterior propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la vía reglamentaria del Juzgado Decano de Don Benito, Partido Judicial al que pertenece este Municipio, acompañada de la certificación comprensiva de los extremos que se contienen en el artículo 7.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.”

Toma la palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, manifestando que no hay más que una solicitud porque siempre sale elegido la persona que, de alguna forma, está asociada al partido que está gobernando.



ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN CONDADO DEL GUADIANA (Expediente nº 1093/2024).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0





MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

El Grupo Municipal Socialista con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Guareña, y en base en el Artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), solicitamos, para su incorporación en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

MOCIÓN:

El proyecto “Condado del Guadiana” reúne en la actualidad, de manera “informal”, a cinco municipios de la comarca de las Vegas Altas del Guadiana, (Guareña, Medellín, Mengabril, Manchita, Cristina y Villar de Rena), para cooperar en materia turística.

Inicialmente, en el año 2022, los alcaldes de las localidades de Guareña, Medellín, Manchita y Cristina muestran su voluntad de aunar esfuerzos para mejorar el posicionamiento turístico de sus poblaciones a nivel regional, a través de la creación de una “marca” bajo la cual se diera a conocer todo el potencial histórico, patrimonial, cultural y natural de estas poblaciones.

Esta iniciativa se asienta sobre dos pilares fundamentales. Por un lado, en una base histórica, ya que todos los municipios formaban parte del antiguo “Condado de Medellín” y, por otro, en la vertebración que hace de todos ellos el río Guadiana y sus afluentes, siendo este el elemento natural fundamental del desarrollo económico de todos los pueblos que forman parte del proyecto.





En el año 2023 se suma a esta iniciativa el municipio de Villar de Rena y en 2024 Mengabril, Así mismo, es también voluntad de las localidades que integran el proyecto seguir sumando poblaciones que cumplan con los dos “requisitos” citados anteriormente.

Es el caso de Valdetorres y Rena, donde ambas cuestiones se cumplen sobradamente, ya que formaron parte del antiguo Condado de Medellín y las aguas del Guadiana, o alguno de sus afluentes o arroyos bañan sus términos municipales, lo cual constituye un recurso fundamental para el desarrollo de sus economías, basadas en la agricultura de regadío y las agroindustrias asociadas.

La unión de los primeros municipios bajo la marca “Condado del Guadiana” ha permitido, entre otras cosas, tener una mayor y más fuerte presencia en la Feria Internacional de Turismo (FITUR), que se celebra anualmente en Madrid, con todo lo que ello supone para atraer visitantes hacia nuestra comarca, así como en la Bolsa de Turismo de Lisboa (Feria de Turismo de Lisboa) que se celebra en la capital lusa.

Todo esto no es suficiente. Los municipios deben seguir dando pasos para, por un lado, sumar a más poblaciones del antiguo Condado de Medellín a la iniciativa y, por otro, para definir aún más el marco de colaboración intermunicipal con la finalidad de fijar objetivos en el medio y largo plazo como, por ejemplo, concurrir a la convocatoria de Planes de Sostenibilidad Turística o cualquier otra convocatoria europea, nacional, regional o provincial que se ajuste a las metas que este grupo de municipios quiere alcanzar.

Por todo lo anterior, resulta preciso materializar esta unión en un ente que permita trabajar de forma activa en los objetivos que se marquen desde los municipios, a fin de que esta herramienta sea útil para todos





ellos y permita competir en un mundo cada vez más globalizado y donde el medio rural se ve cada vez más amenazado por cuestiones como la despoblación o la falta de oportunidades para la población.

Este ente sería una asociación de municipios, sin ánimo de lucro, la cual se constituiría al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales. Es por ello que, el Grupo Municipal Socialista solicita a la Corporación Municipal adoptar los siguientes acuerdos:

1. Mostrar la conformidad para la constitución de la Asociación de Municipios “Condado del Guadiana”, así como su compromiso con la consecución de los objetivos que se marquen para la misma, apostando por desarrollar el potencial turístico de la comarca, más allá de las lógicas divergencias ideológicas inherentes a nuestro sistema democrático.
2. Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento la potestad para la firma de los Estatutos de la Asociación de Municipios, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación, así como toda la documentación que sea necesaria en la Asamblea General Constitutiva que se convoque a dicho efecto.

HERAS MORA
MARIA
SOLEDAD -
09205302N

Firmado digitalmente por HERAS MORA MARIA SOLEDAD - 09205302N
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-09205302N,
givenName=MARIA SOLEDAD,
sn=HERAS MORA, cn=HERAS MORA MARIA SOLEDAD - 09205302N
Fecha: 2024.12.04 15:13:34 +01'00'

En Guareña a 04 de Diciembre de 2024

Portavoz Grupo Municipal Socialista Ayuntamiento de Guareña



Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, manifestando que no sabe qué es lo que se está aprobando, la moción no dice nada. Entiende que se tendrá que asumir este acuerdo con la documentación y los estatutos que establece dicho proyecto.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien argumenta que debería estar más concretado, ya que así se exige desde el equipo de gobierno a los demás partidos cuando presentan mociones y se echan para atrás.

Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, quien destaca que es una Asociación de Municipios y que esta moción es para constituir la Asociación y así, tras esto, tramitar los estatutos.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR: REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE COSTES REALES DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (Expediente nº 1110/204).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3 (PP), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 9 (PSOE)
Ausentes en la votación: 0





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

PLAZA ESPAÑA, 1

06470 GUAREÑA (BADAJOZ)

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).**

D. Pedro Romero Gómez, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular en el Ayuntamiento de Guareña, y conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expreso mi deseo de elevar a la próxima sesión del Pleno de la Corporación, para su debate y, si procede, posterior aprobación, la siguiente moción:

**“MOCIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE COSTES REALES
DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE
GUAREÑA”:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de Guareña tenemos el derecho de conocer los criterios jurídicos y económicos que regulan la imputación de costes de nuestros servicios a los efectos del establecimiento de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades.

El Ayuntamiento de Guareña debe satisfacer las necesidades de nuestros vecinos, necesidades cada vez mayores, con unos recursos públicos limitados, lo que nos obliga a una gestión rigurosa de los recursos y al establecimiento de un sistema tributario justo, proporcional y ajustado a derecho.

Nuestra actuación debe estar presidida por el cumplimiento de la legalidad, sobre estudios de costes reales que permitan conseguir los objetivos.





Este planteamiento beneficia a los vecinos, de manera que nuestro sistema fiscal local evite el efecto que puede suponer que los vecinos estén cumpliendo con sus obligaciones y, por otra parte, no estén recibiendo o no perciban una gestión racional de lo que en el Ayuntamiento de Guareña se está haciendo con el dinero de sus impuestos.

La eficiencia y economía en la gestión económica del gasto instrumentan e implementan el principio de justicia, es decir, el establecimiento de un sistema tributario justo, los vecinos pagan en función del servicio que se les presta y reciben.

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, TRLRHL, para el establecimiento de tasas, son necesarios INFORMES TÉCNICOS-ECONÓMICOS EN LOS QUE SE PONGA DE MANIFIESTO EL VALOR DE MERCADO O LA PREVISIBLE COBERTURA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS, el importe de las mismas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

En virtud de lo expuesto.

El Partido Popular de Guareña, propone al Pleno de la Corporación la ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE,

ACUERDO:

PRIMERO: Contratación por el Ayuntamiento de Guareña de la realización de un ESTUDIO DE COSTES REALES (directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y todos los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad) del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE GUAREÑA.

Fdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular de Guareña

Pedro Romero Gómez

Firmado por ROMERO GOMEZ PEDRO - ***6267** el día 08/11/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, como ponente de la moción, estableciendo que el asunto de la recogida de basura es un tema candente en España y se verá reflejado en el próximo ejercicio presupuestario y los siguientes. Los vecinos de Guareña tienen el derecho de conocer los criterios jurídicos y económicos que suponen los costes de nuestros servicios a efectos de



establecimiento de tasas por la prestación de servicios o realización de actividades. Considera que no se está percibiendo una gestión racional o eficiente de lo que en el Ayuntamiento de Guareña se está haciendo con el dinero de nuestros impuestos.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, manifestando que deberían reunirse los grupos y autogestionar el servicio de recogida de residuos. Entiende que sería la mejor forma de abaratar el coste del servicio para el ciudadano y no pagar la cantidad desorbitada de la actualidad. El portavoz de Unidas por Guareña recalca que el ciudadano debe pagar exactamente lo que corresponde, ni más ni menos.

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, respondiendo al portavoz del grupo popular afirmando que la tasa de basura está compuesta por dos partes, la recogida de residuos y la gestión de residuos.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, manifestando que la subida de la tasa de basura se ocultó hace mucho tiempo y lo sabían desde que se firmó el acuerdo. Se establece un servicio tres veces más cara y de peor calidad que la que le debería corresponder a una entidad con es Guareña. Se necesita acreditar y probar que somos un Ayuntamiento eficiente prestando el servicio al precio que le cueste al ciudadano, no pagando las facturas que no nos corresponden.

Interviene para hacer su segundo turno de palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, que establece que la moción contiene las inquietudes y lo que interesa saber sobre el servicio.

Hace su segundo turno de intervención **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, manifestando que el Ayuntamiento de Guareña no tiene que hacer ningún tipo de estudio de coste de la tasa que le cobran directamente desde la empresa que da el servicio. Establece que antes de pedir un estudio de costes habría que añadir dos puntos anteriores a esta moción: primero solicitar a GESPEA el estudio de costes reales sobre la recogida de residuos y que justifique el incremento de 150% en el último año. Y segundo, desde la Dirección General de Administración Local se solicita a la Junta de Extremadura la derogación o asunción de la tasa de recogida de residuos. Sin estos dos puntos no cabe lugar a un estudio real de costes en Guareña como se pide en esta moción.

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, afirmando que la Dirección General de Administración Local no tiene nada que ver con la recogida de basura.

Finaliza **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, estableciendo que es necesario hacer el estudio de costes completo, no solo el estudio de recogida sino también el de tratamiento de residuos.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE; NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LOS DIFERENTES CONCEJALES

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 692, 693 y 694, de fecha 3 de diciembre de 2024, referente



a la organización municipal, en concreto a nombramiento de Tenientes de Alcalde, a nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y a delegación de competencias entre los diferentes concejales.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

AÑO 2024		
575	04/10/2024	Acord.inicio expediente de contratación Varias Actuaciones PGEE
576	04/10/2024	Ayuda Fomento Natalidad 2024
577	07/10/2024	Apertura de zanja I.G.L.
578	07/10/2024	Inicio expediente Varias Actuaciones PGEE
579	07/10/2024	Aprob. expediente PCAP, PPT y gasto Varias Actuaciones PGEE
580	07/10/2024	Apertura de zanja A.S.Y.
581	07/10/2024	Convocatoria PLENO/2024/7
582	08/10/2024	Sdo. informe de secretaria e intervención Contrato menor Servicios profesionales de formación de patinaje
583	08/10/2024	Autorizando gasto plurianual contrato menor serv. patinaje
584	09/10/2024	SUMIVI septiembre 2024
585	09/10/2024	SUMIVI septiembre 2024 (ABP)
586	09/10/2024	Aprob. tramitación anticipada Varias Actuaciones PGEE
587	09/10/2024	Acord. Inicio del expediente Subv. Elementos identitarios 2024
588	09/10/2024	Aprob. bases premios mejores expedientes 2023-24
589	09/10/2024	Aprob. Expediente PCAP, PPT y gasto Elementos identitarios.
590	10/10/2024	Adjudicando lote 3 Varias Actuaciones AEPSA 2023-24
591	11/10/2024	Apertura zanja Lider Aliment SLU – Acometida eléctrica
592	11/10/2024	Apertura zanja Lider Aliment SLU – Acometida agua
593	11/10/2024	Licencia obra mayor M.A.G.G.
594	11/10/2024	Cédula habitabilidad C.L.G.
595	11/10/2024	Cédula habitabilidad R.B.M.
596	11/10/2024	Licencia de obras D.G.R.
597	11/10/2024	Licencia de obras Cooperativa San Pedro SCCL
598	14/10/2024	Cédula habitabilidad J.F.S.S.



599	15/10/2024	Licencia de obra mayor A.R.G.
600	15/10/2024	Aprob. Justificación Convenio Asociación ADISCAGUA
601	15/10/2024	Aprob. Convenio Asociación ADISCAGUA – Punto Limpio
602	16/10/2024	Compensación canon gimnasio 3T 2024
603	17/10/2024	Inicio subvención nominativa CP FS Guareña
604	17/10/2024	Compensación deudas 3T 2024 gimnasio municipal
605	17/10/2024	Inicio exp. Compensación deudas canon FCC Aqualia
606	17/10/2024	Compensación canon FCC Aqualia
607	17/10/2024	Compensación deudas canon FCC Aqualia
608	17/10/2024	Inicio exp. Compensación canon FCC Aqualia
609	17/10/2024	Concesión subvención nominativa CD FS Guareña
610	18/10/2024	Licencia de obra L.G.T.
611	18/10/2024	Aprob. solicitar subvención 2025 prórroga AEDL
612	18/10/2024	Sdo. Informe técnico arrendamiento parcelas polig. La Alberca
613	21/10/2024	Clasificando ofertas Subv. Elementos identitarios 2024
614	22/10/2024	Licencia de obras R.P.B.
615	22/10/2024	Anulación comunicación previa de obras R.C.G.
616	22/10/2024	Caducidad ruina legal 2022
617	22/10/2024	Licencia de segregación F.M.R.
618	22/10/2024	Licencia de obras M.R.G.
619	22/10/2024	Detracciones de salario octubre 2024
620	22/10/2024	Adjudicando contrato de prestación de servicios escultura
621	22/10/2024	Inicio exp. Contrato menor servicios varios
622	22/10/2024	Anulación comunicación previa licencia obras R.C.G.
623	23/10/2024	Licencia de obras G.G.D.
624	23/10/2024	Convocatoria PLENO/2024/8
625	23/10/2024	Convocatoria PLENO/2024/9
626	23/10/2024	Adjudicando contrato menor servicios varios
627	24/10/2024	Aprob. exp. Generación de crédito
628	24/10/2024	Convocatoria JUNTA/2024/18
629	24/10/2024	Gratificaciones octubre 2024
630	25/10/2024	Cédula habitabilidad A.M.P.
631	25/10/2024	Licencia de obra mayor F.J.B.L.
632	28/10/2024	Apertura de zanja M.R.G.
633	28/10/2024	Cambio titularidad cementerio L.G.M.
634	28/10/2024	Inicio subvención nominativa Asoc. Tiro al blanco la Jara
635	28/10/2024	Puesta al cobro multas convivencia ciudadana y licencia apertura
636	28/10/2024	Aprob. expediente PCAP, PPT y gasto Prestación serv. varios
637	28/10/2024	Matrimonio civil A.H.F. y L.L.R.
638	29/10/2024	Licencia de obra M.Z.S.
639	29/10/2024	Cédula habitabilidad M.O.C.M.
640	29/10/2024	Cédula habitabilidad L.J.T.
641	29/10/2024	Subvención nominativa Asoc. Tiro al Blanco La Jara
642	30/10/2024	Apertura de zanja F.G.M.
643	31/10/2024	Inicio exp. Contrato menor de suministro materiales Plz. Fco. García Lorca





644	31/10/2024	Adj. contrato menor de sum. Mat. Plza. Fco García Lorca.
645	04/11/2024	Solicitud anticipo reintegrable J.S.E.
646	04/11/2024	Inicio ruina legal 24-105
647	05/11/2024	Convocatoria JUNTA/2024/19
648	05/11/2024	Inicio ruina legal 24-075
649	06/11/2024	Cédula habitabilidad P.M.S.C.
650	06/11/2024	Aprob. modificación oferta empleo público 2022
651	07/11/2024	Cédula habitabilidad B.L.B.
652	07/11/2024	Cédula habitabilidad J.M.L.F.
653	07/11/2024	Adquisición panteón D.V.C.
654	08/11/2024	BANCO DE ALIMENTOS OCUBRE 2024
655	08/11/2024	Licencia de apertura N.S.M.
656	08/11/2024	Inicio subvención nominativa motor club 2024
657	11/11/2024	Concesión subvención nominativa motor club 2024
658	11/11/2024	Aprobación expediente de generación de crédito
659	11/11/2024	Cambio titularidad cementerio R.M.LL.H.
660	11/11/2024	Bonificaciones residentes parking Plz. España M.L.F.
661	12/11/2024	Cédula habitabilidad E.M.M.
662	12/11/2024	Cambio titularidad cementerio R.M.LL.H.
663	12/11/2024	Autorización policía desplazamiento a Valencia
664	13/11/2024	Bases bolsa operarios limpieza viaria domingos y festivos 2025
665	15/11/2024	Sdo. Informe secretaría e intervención Suministros AEPSA 24-25
666	15/11/2024	Vado Permanente M.R.C.H.
667	15/11/2024	Cambio placa vado permanente F.J.G.G.
668	15/11/2024	Orden ejecución expediente 24-106
669	15/11/2024	Licencia segregación A.G.N.
670	15/11/2024	Aprob. XI Convocatoria cesión de uso huertos ecológicos
671	15/11/2024	Autorizando gasto plurianual suministro materiales AEPSA 24-25
672	19/11/2024	Licencia apertura B.R.G.
673	19/11/2024	Licencia apertura E.T.R.
674	20/11/2024	Inicio ayuda económica Asociación juvenil Agila Guareña
675	22/11/2024	Apertura de zanja C.M.P.
676	22/11/2024	Cédula habitabilidad M.A.F.C.
677	25/11/2024	Adjudicando contrato de obras AEPSA (3 lotes)
678	25/11/2024	Convocatoria JUNTA/2024/20
679	27/11/2024	Matrimonio civil J.S.B y M.J.V.O.
680	27/11/2024	Apertura de zanja R.R.I.
681	27/11/2024	Adquisición panteón J.P.D.
682	27/11/2024	Licencia segregación I.M.T.
683	28/11/2024	Lista provisional admitidos y excluidos Bolsa operarios limpieza
684	28/11/2024	Aprob. Bases se selección 3 plazas guardas rurales
685	01/12/2024	Adjudicando contrato suministros AEPSA 2024/25
686	01/12/2024	Cédula habitabilidad M.I.M.N.
687	02/12/2024	Adjudicación cesiones uso de huertos ecológicos municipales
688	02/12/2024	Inicio subvención nominativa Sociedad de Cazadores
689	02/12/2024	Inicio subvención nominativa Asoc. Cultural Luis Chamizo



690	02/12/2024	Pintado bordillo amarillo Mov. Reducida P.N.G.
691	03/12/2024	Lista definitiva admitidos y excluidos bolsa operarios limpieza
692	03/12/2024	Nombramiento Tenientes de Alcalde
693	03/12/2024	Nombramiento Miembros Junta de Gobierno Local
694	03/12/2024	Delegaciones
695	04/12/2024	Inicio subvención nominativa Cofradía S.C. y N.S.D.
696	04/12/2024	Concesión subvención nominativa Sociedad de Cazadores L.C.
697	04/12/2024	Concesión subvención nominativa Asociación Cultural L.C.
698	04/12/2024	Convocatoria HACIENDA/2024/5
699	04/12/2024	Anticipo reintegrable M.C.I.
700	04/12/2024	Concesión subvención nominativa Cofradía S.C. y N.S.D.
701	04/12/2024	Convocatoria HACIENDA/2024/5
702	05/12/2024	Inicio expediente Aprobación bases reguladoras subvención cabalgatas Reyes Magos 2025
703	05/12/2024	Aprob. Bases reguladoras subv. cabalgatas Reyes Magos 2025
704	05/12/2024	Junta de Extremadura - Centro de convalecencia y cuidados para personas mayores y de referencia comarcal de Guareña

ASUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

Hace uso de la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, estableciendo una serie de cuestiones:

- Con respecto al **DOE de 18 de noviembre de 2024** publica la modificación de empleo público correspondiente al proceso de estabilización, publicación que modifica el anuncio de mayo de 2022 sobre aprobación del empleo público para la reducción de la temporalidad con un total de 20 plazas que se estabilizarían. En dicha modificación de noviembre solo contempla 11 plazas.
 - ¿Qué está pasando con la estabilización temporal laboral?
 - ¿Se cumple con la ley modificando una oferta de empleo público de estabilización de mayo de 2022 a un mes de la finalización del plazo legal del proceso?
 - ¿Ha habido negociación colectiva? ¿Se ha reunido La Mesa de negociación del Ayuntamiento para la modificación y eliminar 9 plazas?
 - ¿Qué criterio y normativa se ha seguido? ¿Existen informes jurídicos?
 - ¿Va a echar a los trabajadores que no se han estabilizado? ¿Tiene calculado la indemnización del contrato con el dinero de todos?
- Con respecto a la **sentencia del TSJ 1087/2023**:
 - ¿Puede informarnos de la situación en la que se encuentra el expediente de contratación del servicio integral de aguas tras la sentencia del TSJ de Extremadura que anula su acuerdo de adjudicación y directamente adjudica a otra empresa, saltándose todo lo que se ha hecho en el Ayuntamiento?
 - ¿Cuándo va a cumplir la sentencia del TSJ señor Alcalde?



- ¿Qué decisión va a tomar en relación con el mandato del TSJ?

Toma la palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, estableciendo una serie de cuestiones:

- Con respecto al tema del regadío:
 - ¿Cómo está la situación?
- Con respecto a la compuerta del pantano, tratada hace un año en una moción de UPG:
 - ¿Cómo va ese asunto?
 - ¿Por qué no se llevan a cabo las propuestas que se hacen y se aprueban en el Pleno?

Interviene **Don Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente**, respondiendo las preguntas del portavoz de UPG y del portavoz del PP:

- Con respecto a la compuerta del pantano no se puede instalar debido a los requerimientos que nos pide Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Con respecto a la concentración parcelaria no Avanza, debido a que está judicializado y estamos a la espera.
- Con respecto al expediente de contratación del agua, antes de hacer la adjudicación del contrato hay un recurso entre varias empresas y la mesa de contratación lo manda a la comisión jurídica de la Junta de Extremadura e indica que se le adjudique a una empresa. Ahí es cuando va al TSJ, porque interpone recurso la otra empresa. Por tanto, la mesa de contratación actuó de forma idónea.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA

“La semana pasada estuvo presente la empresa adjudicataria del centro de convalecencia licitado por la Junta de Extremadura, UTE MAJOIN – FERGA, que ya ha firmado el acta de inicio de replanteo de la obra con un plazo de ejecución de 15 meses. Esta UTE está buscando mano de obra de la localidad o del entorno para empezar a construir. Para agosto de 2026 podremos disfrutar de este centro de convalecencia.

El compromiso de la Junta de Extremadura a realizar la cubierta y el próximo museo de Tartessos de Guareña, previamente había que hacer un estudio de catas para que donde va ubicado el proyecto no alcanzara la dimensión del yacimiento donde van los pilares que soportan la estructura. Estas catas se han hecho y afortunadamente no hay restos de yacimiento donde van ubicados los pilares, y esperamos que den el visto bueno del proyecto y la licitación y ejecución de las obras.

Además, los rostros del Turuñuelo están en el museo arqueológico internacional. Estuvimos



presentando los rostros con el Ministro de Cultura, la Presidenta de la Junta de Extremadura, directores de excavación, directores de museo, directora de Patrimonio y es para sentirse orgulloso que estén estas piezas ubicadas en uno de los Museos más visitados de toda España.

Por último, se ha presentado una empresa que quiere hacer una ampliación para el desarrollo empresarial que se dedía al tratamiento de higos, y pretende aumentar los puestos de empleo.”

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino parreferirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 15:10 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

